



RESOLUCIÓN F.E.V. N°.4147.0.21.130-12
(24 de diciembre de 2012)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CINCUENTA Y CUATRO (54) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL A HOGARES EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO"

LA DIRECTORA DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante Acuerdo Municipal 01 de Mayo 09 de 1996 compilado por el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001, Decreto Municipal 0087 de Febrero 12 de 1999, Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999, Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Acuerdo 01 de Mayo 9 de 1996 artículo 307, el cual fue compilado en el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que mediante el Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda y en su artículo 2° estableció como objeto principal la administración de las apropiaciones presupuestales previstas en la Ley 61 de 1936, artículo 17 de la Ley 3° de 1991 y demás normas que le adicionen o modifiquen para desarrollar las políticas de vivienda de interés social, en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la Administración Municipal; aplicar la reforma urbana en los términos previstos por la Ley 9° de 1989, la Ley 388 de 1997 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social, contará también entre sus funciones con el recaudo, asignación, contabilización y control de los recursos que se destinan a los programas de funcionamiento e inversión para financiar los proyectos de vivienda de interés social. Igualmente en el literal C del artículo 6° se determina que entre las funciones del Consejo Directivo está la de evaluar, sugerir y aprobar el presupuesto del Fondo y sus modificaciones, traslados y adiciones que fueren necesarios.
- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001 se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3 de 1991.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.



RESOLUCIÓN F.E.V. N° 4147.0.21.130-12
(24 de diciembre de 2012)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CINCUENTA Y CUATRO (54) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL A HOGARES EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO”

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, la entidad encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda es el Fondo Especial de Vivienda, creado por el Acuerdo 01 de 1996 o la entidad que se cree para tal fin.
- Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces o por entidades particulares que tengan convenios o vínculos con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social o con el Fondo Especial de Vivienda, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas por la ley en la parte que le sea pertinente, sus Decretos Reglamentarios y en el Acuerdo en comento.
- Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda esta representado por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del tipo y valor de la solución habitacional.
- Que mediante Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al subsidio Municipal de Vivienda, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes de vivienda, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.
- Que el subsidio Municipal de Vivienda, será atendido con recursos del Fondo Especial de Vivienda del porcentaje de la participación en los ingresos corrientes de la Nación, que constituyen los recursos de libre inversión de acuerdo a lo establecido en la Ley 715 de 2001 y de los demás recursos de libre inversión de que disponga el Municipio en las cuantías que se apropien en el Presupuesto General del Municipio en cada vigencia fiscal. En todo caso el otorgamiento del subsidio estará supeditado a la disponibilidad de recursos.
- Que dando cumplimiento al Artículo 10 del Acuerdo Municipal No. 049 de Diciembre 20 de 1999, los subsidios que mediante este Acto se asignan, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP No. 00135 del 24 de Diciembre de 2012, por valor de \$600.000.000,00.
- Que conforme lo establecido en el Plan de Desarrollo 2012 – 2015, “**CALIDA UNA CIUDAD PARA TODOS**”, adoptado por el Honorable Concejo del Municipio de Santiago de Cali, mediante Acuerdo No. 0326 del 19 Junio de 2012, en su Línea 2 – CaliDA: **Bienestar para todos**, en su Componente No. 2.6:



RESOLUCIÓN F.E.V. N°.4147.0.21.130-12
(24 de diciembre de 2012)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CINCUENTA Y CUATRO (54) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL A HOGARES EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO"

Atención a Víctimas del Conflicto Armado Interno, Programa No. 2.6.2 de Restablecimiento Socioeconómico a las Víctimas del Conflicto, en el cual se establece que este programa se articula la oferta de las diferentes dependencias de la Alcaldía y entidades del orden Regional y Nacional con presencia en el Municipio de Cali, para la atención y reparación (restablecimiento socio económico) de las víctimas del conflicto armado en concordancia con el Plan Integral Único de Atención a Población Desplazada y Víctimas del Conflicto armado (PIU) de Santiago de Cali.

- Que el Municipio de Santiago de Cali a través del Fondo Especial de Vivienda, contribuye con la política de atención a la población en situación de Desplazamiento que el Gobierno Nacional viene adelantando en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional, asignando Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social en complemento al Subsidio Familiar de Vivienda Urbana que otorga el Gobierno Nacional a través del Fondo Nacional de vivienda – FONVIVIENDA, para que estas familias puedan adquirir una vivienda digna.
- Que para acceder al Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, los siguientes hogares objeto de la asignación que a continuación se relacionan, presentaron solicitud de asignación del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés social con la documentación requerida, la cual una vez revisada y efectuada la verificación de cruces con la Subdirección de Catastro Cali, con las Subsecretarías de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios, Renovación Urbana y Proyectos Especiales y las Áreas de Cartera y Sistemas, no figuran como beneficiarios del Subsidio Municipal, ni como poseedores de predios en el Municipio de Santiago de Cali y cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo Primero del Decreto No. 0416 de Abril 18 de 2000.
- Que el Gobierno Nacional a través del Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, asignó el Subsidio Familiar de Vivienda para compra de vivienda nueva o usada a los hogares que mediante las Resoluciones y cuantías se relacionan a continuación:

No.	PRIMER BENEFICIARIO	No. CEDULA	NUMERO DE RESOLUCION FONVIVIENDA	Valor Subsidio Nacional Asignado
1	AGUIRRE SILVA DESIDERIO	12.930.986	750/2010	15.450.000
2	ALEGRIA MONTAÑO JASMIN	29.107.443	750/2010	15.450.000
3	ALVAREZ BRAVO BLANCA EMILIA	41.103.423	750/2010	15.450.000
4	ANGULO BONILLA JOSE ALVARE	80.564.366	172/2007	15.450.000
5	ANGULO CASTRO CELIA	59.676.678	750/2010	15.450.000
6	ANGULO PRECIADO DAISY MARIELA	1.089.538.067	750/2010	15.450.000
7	ANGULO VALENCIA WASHINGTON	87.948.527	750/2010	15.450.000
8	BENITEZ HINOJOSA JESUCITA	31.953.564	750/2010	15.450.000
9	CABAL LAURA	25.395.868	750/2010	15.450.000
10	CAICEDO PRADO MANUEL	16.704.428	750/2010	15.450.000



RESOLUCIÓN F.E.V. N°.4147.0.21.130-12
(24 de diciembre de 2012)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CINCUENTA Y CUATRO (54) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL A HOGARES EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO"

11	CAICEDO SANTANA TULIO	12.930.021	750/2010	15.450.000
12	CARABALI CARABALI SEGUNDO EUCLIDES	13.103.199	750/2010	15.450.000
13	CHAVEZ ASPRILLA BELLA LUZ	26.353.225	750/2010	15.450.000
14	CHEPE CHATE MARTHA MILENA	25.348.117	750/2010	15.450.000
15	CORDOBA RIVAS ONICER	22.802.835	750/2010	15.450.000
16	CORTES RODRIGUEZ PATRICIA	31.448.356	750/2010	15.450.000
17	CUENU SINISTERRA MARINELA	59.190.036	750/2010	15.450.000
18	CUERO DE COLORADO HERMINDA DE JESUS	29.218.766	750/2010	15.450.000
19	CUESTA MOSQUERA LUZ STELLA	27.270.904	649/2009	14.907.000
20	DE LA HOZ OBESO MARIBEL LUZ	32.738.045	750/2010	15.450.000
21	FLORES BENAVIDES MARIA ALEXANDRA	27.126.652	750/2010	15.450.000
22	GIRALDO VERGARA YURI MARCELA	1.130.591.775	750/2010	15.450.000
23	GONZALEZ MICOLTA ROSA	59.105.105	750/2010	15.450.000
24	HIDALGO VILLADA JESUS ANTONIO	16.833.079	51/2007	14.907.000
25	HURTADO ROSAS YASMIN YANETH	31.601.511	750/2010	15.450.000
26	LOPEZ ARISTIZABAL SANDRA YANETH	43.646.462	750/2010	15.450.000
27	LOPEZ CUERVO CESAR HERNAN	3.492.800	750/2010	15.450.000
28	MINA MAMBUSCAY MERCEDES	25.424.575	750/2010	15.450.000
29	MORENO GUTIERREZ MARIA NELLY	26.385.511	750/2010	15.450.000
30	MUÑOZ DAVID NASLY YULIANA	1.058.965.697	750/2010	15.450.000
31	MUÑOZ QUINAYAS ZORAIDA	41.103.287	750/2010	15.450.000
32	ORDOÑEZ OBANDO GLORIA	25.587.213	901/2009	14.907.000
33	PRECIADO CAICEDO OLGA LUCIA	41.962.450	750/2010	15.450.000
34	QUIÑONES CORTES MENELIO	87.430.230	750/2010	15.450.000
35	RENTERIA TORRES JULIO	14.678.473	750/2010	15.450.000
36	REYES GAMBOA MODESTO	16.481.520	750/2010	15.450.000
37	REYES MINA DEISY PAOLA	1.118.283.535	750/2010	15.450.000
38	RIASCOS MOSQUERA MARIA NILSA	31.584.478	750/2010	15.450.000
39	RIASCOS QUINTERO SANDRA	41.242.625	750/2010	15.450.000
40	RODRIGUEZ MARTINEZ RAMON EULISES	16.211.417	750/2010	15.450.000
41	ROMAN MOSQUERA DORA LILIA	25.498.085	750/2010	15.450.000
42	RUIZ LEITON DEIBER ANTONIO	94.537.510	750/2010	15.450.000
43	SALAZAR RIVERA ROSA ELVIRA	29.124.517	750/2010	15.450.000
44	TORRES JENIFER	25.397.506	750/2010	15.450.000
45	TOBAR SINISTERRA EMMA	25.721.499	750/2010	15.450.000
46	TORRES SUAREZ EMIR LUCIA	25.496.929	750/2010	15.450.000
47	TULANDE EDILSON	4.666.825	750/2010	15.450.000
48	VALENCIA BONILLA GUSTAVO	16.508.140	750/2010	15.450.000
49	VALLECILLA CUERO LUIS FERNANDO	14.515.061	750/2010	15.450.000
50	VERGARA HOYOS MARIA ESTHER	43.643.720	750/2010	15.450.000
51	VARGAS ARBOLEDA JORGE LINO	94.439.700	750/2010	15.450.000
52	VERNAZA CUERO SALOME	66.738.395	750/2010	15.450.000
53	VIVEROS LARGACHA MARLEN YELENI	1.130.639.648	750/2010	15.450.000
54	ZAMBRANO PINEDA LIGIA DEYANIRA	1.004.633.682	750/2010	15.450.000



RESOLUCIÓN F.E.V. Nº 4147.0.21.130-12
(24 de diciembre de 2012)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CINCUENTA Y CUATRO (54) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL A HOGARES EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO"

➤ Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, como aporte complementario al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por el Gobierno Nacional a través de FONVIVIENDA para compra de vivienda usada, a los hogares en situación de desplazamiento y en la cuantía que a continuación se relacionan:

No.	NOMBRES DE BENEFICIARIOS	No. CEDULA	Valor Subsidio Municipal Asignado
1	AGUIRRE SILVA DESIDERIO RIASCOS ORTIZ FANNY AGUIRRE RIASCOS JHON JAIRÓ	12.930.986 1.087.702.378 Menor de Edad	3.000.000
2	ALEGRIA MONTAÑO JASMIN ANGULO TENORIO RUBER FRANCISCO ANGULO ALEGRIA JOHAN ARLEY	29.107.443 5.290.798 Menor de Edad	3.000.000
3	ALVAREZ BRAVO BLANCA EMILIA TABAREZ ALVAREZ MICHEEL AURORA TABAREZ ALVAREZ DAYANA ESTEFANIA	41.103.423 Menor de Edad Menor de Edad	3.000.000
4	ANGULO BONILLA JOSE ALVARE	80.564.366	3.000.000
5	ANGULO CASTRO CELIA QUIÑONEZ GUISAMANO JHONNY DANIEL QUIÑONEZ ANGULO YERLIN DUVAN QUIÑONEZ ANGULO JUAN FELIPE QUIÑONEZ ANGULO JUAN PABLO	59.676.678 12.918.154 Menor de Edad Menor de Edad Menor de Edad	3.000.000
6	ANGULO PRECIADO DAISY MARIELA MOSQUERA ANGULO YENIFER MARILIN MOSQUERA ANGULO VALERY JOHANNA	1.089.538.067 Menor de Edad Menor de Edad	3.000.000
7	ANGULO VALENCIA WASHINGTON ANGULO TENORIO JORGE ELIECER BATALLAS TENORIO MAICOL ESTIVEN	87.948.527 Menor de Edad Menor de Edad	3.000.000
8	BENITEZ HINOJOSA JESUCITA MOSQUERA PINO ERNY MARIANA BENITEZ PINO JUAN DIEGO	31.953.564 Menor de Edad Menor de Edad	3.000.000
9	CABAL LAURA ORDOÑEZ CABAL EMERSSON FABIAN	25.395.868 Menor de Edad	3.000.000
10	CAICEDO PRADO MANUEL CAICEDO CAMPAZ ADDY DEL CARMEN CAICEDO CAMPAZ LIVISTONG MANUEL	16.704.428 Menor de Edad Menor de Edad	3.000.000
11	CAICEDO SANTANA TULIO CAICEDO SILVA NOIRA CAICEDO SILVA DIANA LORENA	12.930.021 66.969.678 38.671.507	3.000.000



RESOLUCIÓN F.E.V. N°.4147.0.21.130-12
(24 de diciembre de 2012)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CINCUENTA Y CUATRO (54) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL A HOGARES EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO”

	SILVA CUERO ARMENIA	66.923.698	
12	CARABALI CARABALI SEGUNDO EUCLIDES	13.103.199	3.000.000
	CARABALI ANGULO CARLOS JAVIER	94.538.550	
13	CHAVEZ ASPRILLA BELLA LUZ	26.353.225	3.000.000
	MOSQUERA CHAVEZ EDWIN	Menor de Edad	
	MOSQUERA CHAVEZ WILMAR	Menor de Edad	
	MOSQUERA CHAVEZ JAMILSON	Menor de Edad	
14	CHEPE CHATE MARTHA MILENA	25.348.117	3.000.000
	ELAGO VELASCO YEISON ANDRES	Menor de Edad	
	ELAGO VELASCO YOLAIDA	Menor de Edad	
	ELAGO VELASCO YINEIDI	Menor de Edad	
15	CORDOBA RIVAS ONICER	22.802.835	3.000.000
	LOPEZ CORDOBA JHONIER	Menor de Edad	
16	CORTES RODRIGUEZ PATRICIA	31.448.356	3.000.000
	CHURTA JIMENEZ JUAN	5.360.971	
	CHURTA CORTES DANIELA FERNANDA	Menor de Edad	
	CHURTA CORTES LEIDI JHOANA	Menor de Edad	
	CHURTA CORTES JESSICA	Menor de Edad	
	CHURTA CORTES JUAN ESTEBAN	Menor de Edad	
17	CUENU SINISTERRA MARINELA	59.190.036	3.000.000
	CUENU SINISTERRA DANIELA	Menor de Edad	
	CUENU SINISTERRA LUZ DARY	Menor de Edad	
	CUENU SINISTERRA JUNIOR	Menor de Edad	
	CUENU SINISTERRA JHON HENRY	Menor de Edad	
	CUENU SINISTERRA CRISTIAN	Menor de Edad	
18	CUERO DE COLORADO HERMINDA DE JESUS	29.218.766	3.000.000
	CORREA VERGARA FRANCISCO FLORENCIO	12.911.832	
	COLORADO CUERO GEFI YERMAN	Menor de Edad	
	COLORADO CUERO JOSI CAROLINA	Menor de Edad	
19	CUESTA MOSQUERA LUZ STELLA	27.270.904	3.000.000
	PERLAZA CUESTA SURANI	Menor de Edad	
20	DE LA HOZ OBESO MARIBEL LUZ	32.738.045	3.000.000
	GUERRERO DE LA HOZ NAYELY TATIANA	Menor de Edad	
	GUERRERO DE LA HOZ JHON FREDDY	Menor de Edad	
21	FLORES BENAVIDES MARIA ALEXANDRA	27.126.652	3.000.000
	PALACIOS JORGE	98.367.797	
	RODRIGUEZ FLOREZ DAYANA	Menor de Edad	
	PALACIOS FLOREZ KELLY	Menor de Edad	
	PALACIOS FLOREZ NALLELY	Menor de Edad	
	PALACIOS FLORES MAYRA	Menor de Edad	
22	GIRALDO VERGARA YURI MARCELA	1.130.591.775	3.000.000
	LOPEZ ARISTIZABAL EDGAR DAVID	70.830.644	
23	GONZALEZ MICOLTA ROSA	59.105.105	3.000.000
	CASTRO GONZALEZ MAYIRLANDY	Menor de Edad	
	CASTRO GONZALEZ JENIFFER	Menor de Edad	
	CASTRO GONZALEZ YUDY MARCELA	Menor de Edad	
24	HIDALGO VILLADA JESUS ANTONIO	16.833.079	3.000.000
	ESPINOSA PARRA PAULA ANDREA	29.567.485	



RESOLUCIÓN F.E.V. N°.4147.0.21.130-12
(24 de diciembre de 2012)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CINCUENTA Y CUATRO (54) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL A HOGARES EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO"

	HIDALGO ESPINOSA MICHAEL STEVEN	Menor de Edad	
	HIDALGO ESPINOSA LUIS JAIR	Menor de Edad	
	HIDALGO ESPINOSA JEFERSON ANDRES	Menor de Edad	
	HIDALGO ESPINOSA YEISON	Menor de Edad	
25	HURTADO ROSAS YASMIN YANETH	31.601.511	3.000.000
	PANAMEÑO HURTADO EDWIN DANIEL	Menor de Edad	
26	LOPEZ ARISTIZABAL SANDRA YANETH	43.646.462	3.000.000
	CEBALLOS LOPEZ JOHAN DANIEL	Menor de Edad	
	ARISTIZABAL LOPEZ STEFANIA	Menor de Edad	
27	LOPEZ CUERVO CESAR HERNAN	3.492.800	3.000.000
	ARISTIZABAL GIRALDO MIRIAM DEL SOCORRO	43.644.717	
28	MINA MAMBUSCAY MERCEDES	25.424.575	3.000.000
	REYES MINA GLADYS CONSTANZA	1.005.868.155	
	RIASCOS MINA JUAN CARLOS	Menor de Edad	
	RIASCOS MINA KAREN YURANI	Menor de Edad	
	RIASCOS MINA JANISE ANDRES	Menor de Edad	
	TORRES MINA DARY	Menor de Edad	
29	MORENO GUTIERREZ MARIA NELLY	26.385.511	3.000.000
	RIOS GRAJALES CONRADO DE JESUS	6.426.042	
	RIOS MORENO MARIA DE LOS ANGELES	26.386.906	
	RIOS MORENO CARMEN LEDYS	26.387.050	
	SALCEDO RIOS XIOMARA HASLEYDI	1.118.291.206	
	QUINTERO RIOS FARIS DANIEL	Menor de Edad	
30	MUÑOZ DAVID NASLY YULIANA	1.058.965.697	3.000.000
	QUINAYAS PABON ANCIZAR	4.628.393	
	PABON CHITO LIDIA	25.295.587	
	QUINAYAS MUÑOZ ADRIAN CAMILO	Menor de Edad	
31	MUÑOZ QUINAYAS ZORAIDA	41.103.287	3.000.000
	RIOS ADOLFO	76.284.474	
	VILLAFANE MUÑOZ ARLEY RICARDO	1.059.904.767	
	RIOS MUÑOZ DIDIER ADOLFO	Menor de Edad	
	RIOS MUÑOZ OSVAR EDUARDO	Menor de Edad	
	MUÑOZ QUINAYAS YURY LISSETH	Menor de Edad	
32	ORDOÑEZ OBANDO GLORIA	25.587.213	3.000.000
	AMAYA ORDOÑEZ MARIA ANTONIA	25.599.514	
	AMAYA ORDOÑEZ MONICA	67.026.222	
	CHACON ORDOÑEZ HAMER	76.264.218	
33	PRECIADO CAICEDO OLGA LUCIA	41.962.450	3.000.000
	VALENCIA PRECIADO LAURA CAMILA	Menor de Edad	
	VALENCIA PRECIADO HALLY ZULDERY	Menor de Edad	
	PRECIADO CAICEDO JHAN CARLOS	Menor de Edad	
34	QUIÑONES CORTES MENELIO	87.430.230	3.000.000
	RINCON DE QUIÑONES ANTONIA ELVIRA	27.135.223	
	QUIÑONES RINCON LIONAR WILLIAM	Menor de Edad	
35	RENTERIA TORRES JULIO	14.678.473	3.000.000
	TORRES DIANA PAOLA	1.130.656.226	
	RENTERIA TORRES JHOAN DAVID	Menor de Edad	
36	REYES GAMBOA MODESTO	16.481.520	3.000.000



RESOLUCIÓN F.E.V. N° 4147.0.21.130-12
(24 de diciembre de 2012)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CINCUENTA Y CUATRO (54) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL A HOGARES EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO"

	REYES CELORIO EDWIN JOHAN	Menor de Edad	
	REYES CELORIO INGRID YULISSA	Menor de Edad	
37	REYES MINA DEISY PAOLA	1.118.283.535	3.000.000
	GARCIA REYES MELANY YULIETH	Menor de Edad	
38	RIASCOS MOSQUERA MARIA NILSA	31.584.478	3.000.000
39	RIASCOS QUINTERO SANDRA	41.242.625	3.000.000
	RIASCOS LEYDI TATIANA	Menor de Edad	
40	RODRIGUEZ MARTINEZ RAMON EULISES	16.211.417	3.000.000
	VALENCIA MOSQUERA MARIA ARNOLIA	26.356.236	
	RIVAS MARIA CELESTINA	26.356.016	
41	ROMAN MOSQUERA DORA LILIA	25.498.085	3.000.000
	VIVEROS ROMAN LUZ NEIDY	Menor de Edad	
	VIVEROS ROMAN AURELIO	Menor de Edad	
	VIVEROS ROMAN MARTHA LILIANA	Menor de Edad	
	VIVEROS ROMAN JOSE NILDER	Menor de Edad	
	VIVEROS ROMAN ARINSON	Menor de Edad	
42	RUIZ LEITON DEIBER ANTONIO	94.537.510	3.000.000
	DORADO CORDOBA IRMA DIOMIRA	25.284.561	
	ESPINOSA DORADO DANIELA	Menor de Edad	
	RUIZ DORADO DANIEL ALEJANDRO	Menor de Edad	
43	SALAZAR RIVERA ROSA ELVIRA	29.124.517	3.000.000
	RIASCOS SALAZAR YOFER ESNEIDER	Menor de Edad	
	OBANDO SALAZAR DANIELA	Menor de Edad	
	OBANDO SALAZAR YULIANA LICETH	Menor de Edad	
44	TORRES JENIFER	25.397.506	3.000.000
45	TOBAR SINISTERRA EMMA	25.721.499	3.000.000
	LUZ MERY GARCES TOBAR	1.144.128.471	
	GARCES TOBAR WHISTON SANTIAGO	Menor de Edad	
46	TORRES SUAREZ EMIR LUCIA	25.496.929	3.000.000
47	TULANDE EDILSON	4.666.825	3.000.000
	TULANDE VALENCIA MONICA LUCIA	Menor de Edad	
	TULANDE VALENCIA YONATHAN ANDRES	Menor de Edad	
48	VALENCIA BONILLA GUSTAVO	16.508.140	3.000.000
	DOMINGUEZ CAICEDO MARLYN ROCIO	31.482.309	
	VALENCIA DOMINGUEZ EILYN YULIANA	Menor de Edad	
	VALENCIA DOMINGUEZ MAICOL BRALLAN	Menor de Edad	
	VALENCIA DOMINGUEZ GUSTAVO ADOLFO	Menor de Edad	
	VALENCIA DOMINGUEZ MAYERLI	Menor de Edad	
49	VALLECILLA CUERO LUIS FERNANDO	14.515.061	3.000.000
	VALLECILLA CORDOBA MARYURI	Menor de Edad	
50	VERGARA HOYOS MARIA ESTHER	43.643.720	3.000.000
	GIRALDO VERGARA YEISON DIDIER	Menor de Edad	
	GIRALDO VERGARA YORLADY ALEJANDRA	Menor de Edad	
51	VARGAS ARBOLEDA JORGE LINO	94.439.700	3.000.000
52	VERNAZA CUERO SALOME	66.738.395	3.000.000
	ARROYO VERNAZA LUIS FERNANDO	Menor de Edad	
	ARROYO VERNAZA YASARI JIMENA	Menor de Edad	



RESOLUCIÓN F.E.V. N° 4147.0.21.130-12
(24 de diciembre de 2012)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CINCUENTA Y CUATRO (54) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL A HOGARES EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO"

	CORTES CUERO CRISTIAN XAVIER	Menor de Edad	
53	VIVEROS LARGACHA MARLEN YELENI	1.130.639.648	3.000.000
	VALLECILLA VIVEROS KAREN DANIELA	Menor de Edad	
54	ZAMBRANO PINEDA LIGIA DEYANIRA	1.004.633.682	3.000.000
	ZAMBRANO GODOY JORDAN	Menor de Edad	
	ZAMBRANO PINEDA AURA NICIA	Menor de Edad	
	ZAMBRANO PINEDA JHON STIVEN	Menor de Edad	
MONTO TOTAL DE SUBSIDIOS MUNICIPALES ASIGNADOS			162.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Conforme al inciso segundo del Artículo 8º del Acuerdo 049 de 1998, el Subsidio Municipal de Vivienda será restituible cuando el beneficiario transfiera el dominio de la solución habitacional o deje de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el Fondo. También será restituible el Subsidio Municipal de Vivienda si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del Subsidio.

ARTICULO TERCERO: Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro contable del gasto y cuenta por pagar del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO QUINTO: Ordénese al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el pago de los Subsidios consistentes en dinero, una vez los beneficiarios acrediten el otorgamiento y registro de la Escritura Pública de adquisición de la solución de vivienda, establecido en el Artículo Sexto del Decreto N° 0416 de 2000.

ARTICULO SEXTO: Ordénese al Área de Atención al Cliente notificar el presente acto administrativo a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero de la parte resolutive del presente acto.

ARTICULO SEPTIMO: Ordénese al Área de Sistemas de la Secretaria de Vivienda Social incluir en la base de datos, las personas relacionadas en el Artículo primero de la parte resolutive del presente acto como beneficiarias del Subsidio Municipal, a efectos de ejercer el control pertinente.



RESOLUCIÓN F.E.V. N°.4147.0.21.130-12
(24 de diciembre de 2012)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CINCUENTA Y CUATRO (54) SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL A HOGARES EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO"

ARTICULO OCTAVO: Ordénese a la Subsecretaría de Renovación Urbana y Proyectos Especiales, ejercer la supervisión y vigilancia del uso adecuado de los recursos del Subsidio Municipal de Vivienda asignado, que permita la restitución del mismo en los casos en que los beneficiarios transfieran el dominio de la Solución habitacional o dejen de residir en ella antes de transcurrido cinco (5) años desde la fecha de asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO NOVENO: Que la vigencia de los Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social que se asignan mediante la presente Resolución, será la misma que determine el Gobierno Nacional para los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por FONVIVIENDA a los hogares relacionados en el Artículo Primero de este acto administrativo, en el evento en que a los beneficiarios de este Subsidio el Gobierno Nacional realice prórroga en su vigencia, el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali establecerá la viabilidad de igualmente prórroga del Subsidio.

ARTICULO ONCE: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Directora del Fondo Especial de Vivienda en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de Diciembre de dos mil doce (2012).


EMMA LUCIA BERON USUBILLAGA
Directora

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Aprobó: Emma Lucia Beron – Secretaria de Vivienda Social
Revisó: Julián Lora Ortiz – Subsecretario de Renovación Urbana Proyectos Especiales
Revisó: Martha Medina – Asesora de Despacho
Revisó: María Elsy Arias – Profesional Universitario Grupo Jurídico
Proyectó y Elaboró: Gloria Serrano – Profesional Contratista